



## AVISO

EN CUMPLIMIENTO EN PROVIDENCIA DE FECHA 23 DE SEPTIEMBRE DE 2021 LA  
SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO DE IBAGUE  
TOLIMA

### HACE SABER:

**Que dentro del proceso:** PROTECCION DE LOS DERECHOS E INTERESES  
COLECTIVOS - POPULAR  
**RADICACIÓN:** 73001-33-33-008-2021-00175-00  
**INSTAURADO POR:** PERSONERÍA MUNICIPAL DE IBAGUÉ  
**CONTRA:** MUNICIPIO DE IBAGUÉ – EMPRESA IBAGUEREÑA DE  
ACUEDC¿UCTO Y ALCANTARILLADO IBAL SA ESP

**ADMITIÓ LA DEMANDA MEDIANTE PROVIDENCIA DE FECHA:** 23 de septiembre de 2021.

SE INFORMA A LA COMUNIDAD LA EXISTENCIA DEL MEDIO DE CONTROL DE **PROTECCION DE LOS DERECHOS E INTERESES COLECTIVOS - POPULAR**, QUE SE TRAMITA EN ESTE DESPACHO BAJO EL RADICADO 73001-33-33-008-2021-000175-00, **DEMANDANTE:** PERSONERÍA MUNICIPAL DE IBAGUÉ, **DEMANDADO:** MUNICIPIO DE IBAGUÉ y la EMPRESA IBAGUEREÑA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO IBAL SA ESP, DEMANDA QUE FUE ADMITIDA MEDIANTE PROVIDENCIA DEL 23 DE SEPTIEMBRE DE 2021, CUYAS **PRETENSIONES SON:**

Que se ordene a los demandados MUNICIPIO DE IBAGUÉ y LA EMPRESA IBAGUEREÑA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE IBAGUÉ S.A. E.S.P. que garanticen el goce de un ambiente sano, de conformidad con lo establecido en la Constitución, la ley y las disposiciones reglamentarias, el goce del espacio público y la utilización y defensa de los bienes de uso público, la moralidad administrativa, la seguridad y salubridad públicas, el acceso a los servicios públicos y a que su prestación sea eficiente y oportuna, el derecho a la seguridad y prevención de desastres previsibles técnicamente; la realización de las construcciones, edificaciones y desarrollos urbanos respetando las disposiciones jurídicas, de manera ordenada, y dando prevalencia al beneficio de la calidad de vida de los habitantes, a saber, que de manera inmediata y sin dilaciones injustificadas de conformidad con sus funciones:



Rama Judicial

República de Colombia

**JUZGADO OCTAVO ORAL ADMINISTRATIVO  
DEL CIRCUITO DE IBAGUÉ – TOLIMA**

**A la Administración Municipal de Ibagué:**

3.1.1- Efectúen de manera inmediata las actuaciones administrativas y presupuestales para que se garanticen los derechos colectivos de las personas que se encuentran habitando en el sector contiguo a la calle 26 entre Krs 6° y 7°, barrio Belalcazar en la ciudad de Ibagué.

3.1.2- Efectué la reparación inmediata del hueco ubicado en el sector contiguo a la calle 26 entre Krs 6° y 7°, barrio Belalcazar en la ciudad de Ibagué.

**A la Empresa Ibaguereña de Acueducto y Alcantarillado de Ibagué S.A. E.S.P.:**

3.1.3- Efectúen de manera inmediata las actuaciones administrativas y presupuestales para que se garanticen los derechos colectivos de las personas que se encuentran habitando en el sector contiguo a la calle 26 entre Krs 6° y 7°, barrio Belalcazar en la ciudad de Ibagué.

3.1.4- Efectué la reparación inmediata del tramo subterráneo de tubería donde se encuentra el hueco ubicado en el sector contiguo a la calle 26 entre Krs 6° y 7°, barrio Belalcazar en la ciudad de Ibagué.

La publicación se deberá hacer por una sola vez en un diario de amplia circulación o en una emisora local.

Dada en Ibagué, a los Once (11) días del mes de octubre de dos mil veintiuno (2021).

**JEIMMY JOHANNA MIRANDA VALDERRAMA**  
**Secretaria**